NUM. 126.—MARTES 28 DE MAYO DE 1918

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.° del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que antes abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Mayo 1918).

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1 777

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, con fecha 24 del corriente, me comunica lo que sigue:

«El Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte y en virtud del exhorto del de igual clase de Guía (Gran Canaria), interesa la averiguación del paradero de un reloj pulsera de oro, que fué remitido el 16 de Mayo del año último por el Juzgado de La Latina al Ayuntamiento de esta Corte para su remisión por tránsitos de Justicia y el 31 de dicho mes fué entregado en la Alcaldía de Getafe, de donde salió para Pinto. Como se ignora en la actualidad el paradero de dicho reloj, ni el término municipal donde está retrasado su envío al inmediato, ruego á V. S. se sirva disponer si en alguna Alcaldía de esa provincia de su digno mando se tiene noticias del repetido reloj, para acordar en su vista lo procedente y comunicarlo al Juzgado».

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que, por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se comunique á este Gobierno las noticias que tengan sobre el citado servicio, comunicando así mismo las causas que motiven el retraso del mismo, caso de encontrar pendiente su cumplimiento de alguno de sus Ayuntamientos respectivos.

Córdoba 27 de Mayo de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Próximos á convocarse exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, es preciso ampliar el artículo 13 del mismo, relativo á las condiciones necesarias para que los aspirantes puedan solicitar examen, en el sentido propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que sirvió de fundamento á la Real orden de este Ministerio de 10 de Diciembre próximo pasado.

Como se manifiesta en el citado informe de aquel alto Cuerpo consultivo, no es equitativo ni justo que los empleados provinciales con ocho años de servicios en cualquier dependencia de una Diputación Provincial reunan condiciones para solicitar exámenes de aptitud y que, sin embargo, estén privados de ellas por el nuevo Reglamento los empleados municipales con igual tiempo de servicios en Ayuntamientos de los que la Ley obliga á tener Contadurías, ya que el mismo fundamento concurre en unos y otros, por lo que el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 concedió por igual á ambos el derecho á ingresar mediante el oportuno examen en el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales.

Es, pues, de estricta justicia conceder á los indicados empleados municipales el derecho que les reconoció el anterior Reglamento y que acaso por omisión involuntaria dejó de concederles el hoy vigente, pues, por otra parte, como tambien afirma en su citado informe aquel Alto Cuerpo consultivo, con ello no se lesiona ningún derecho ni se causa perjuicio alguno, sino que, por el contrario se facilita la concurrencia de aspirantes, consiguiéndose con ello la selección que ha de hacer el Tribunal al proponer para el ingreso los que estén mejor preparados para el ejercicio de las funciones que la legislación vigente les encomienda.

De conformidad, pues, con el expresado dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al artículo 13 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916 se adiciona la condición siguiente:

«5.ª Haber prestado mas de ocho años de servicios en Ayuntamientos de los que la legislación vigente obliga á tener contador, sin nota desfavorable.»

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Manuel García Prieto.

(«Gaceta» 26 Mayo 1918).

AYUNTAMIENTOS

OBEJO.—Núm. 1.784

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año 1917, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Ildefonso Gonzalez Padilla.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del contenido de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión.

Aprobar el extracto de los acuerdos del primer semestre del corriente año.

Aprobar también la distribución de fondos del presente mes.

Declarar las vacantes de Concejales que han de proveerse en las próximas elecciones.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Ildefonso Gonzalez Padilla.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión.

Que pase la comisión de Policía urbana para que informe acerca de si conviene adquirir una pequeña parcela de terreno para la vía pública en la calle de la Iglesia, al vecino José Ruiz Garrido.

Celebrar las sesiones ordinarias desde esta fecha y hasta nuevo acuerdo, los sábados á las doce.

Nombrar apoderado de este Ayuntamiento en Madrid á don Rafael Marquez Rubio.

Que se paguen al médico titular don José Martinez Perez 990 pesetas por linfa-vacuna que ha facilitado para los mozos del actual reemplazo, librándose esta cantidad de su correspondiente capítulo y artículo.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Ildefonso Gonzalez Padilla.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos en la última semana.

Que se proceda á practicar los aforos de vinos y vinagres á los vecinos é individuos de este término que han recolectado uva en la última cosecha, nombrando para ello una comisión compuesta de los señores don Benito Vaquero Barrios, Concejal; don Miguel Castro, Oficial de la Secretaría y don Antonio Padilla, Administrador de consumos.

Que se adquiera una pequeña parcela de terreno propiedad del vecino José Ruiz Garrido, toda vez que la comisión de Policía urbana ha dictaminado favorablemente.

Abonar al vecino Francisco Prior Lopez 13 pesetas por caballerías facilitadas á pobres transeuntes enfermos para trasladarlos á la estación férrea El Vacar.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10

No se celebró por lo mismo que la anterior.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Ildefonso Gonzalez Padilla.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el tercer trimestre del corriente año.

Que se gratifique á Gregorio Cuesta Heras con 2 pesetas por haber prestado un servicio á este Municipio.

Por la Presidencia se dió cuenta de una solicitud verbal del vecino Andrés Torralvo Grande, para que se le conceda una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública á extramuros de esta población, acordando que pase á dicho sitio la comisión de Policía urbana y rural para resolver con el informe que ésta emita.

Que se cite á la Junta municipal para el día 21 del actual, al objeto de que en unión de esta Corporación proceda á confeccionar el reparto de consumos para el año 1918.

Sesión ordinaria del día 24

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde, don Ildefonso Gonzalez Padilla.

Se dió lectura y aprueba el acta de la anterior.

Dar cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión.

Que al finalizar el presente mes se abone á los empleados de este municipio sus respectivos haberes.

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento al apoderado del mismo, en Córdoba para que lo represente ante el de dicha capital en el acto de la discusión y aprobación del contingente carcelario del año 1918.

Declarar la validez de la subasta del arbitrio de pesas y medidas impuesto de uso obligatorio para el año 1918, cuyo remate ha sido adjudicado definitivamente al vecino don Angel Sanchez Sachez, que se requiera á este señor para que en el plazo de diez días acredite que ha constituido la fianza definitiva, devolviendo todos los resguardos de depósito á los licitadores conservando solamente el del rematante.

Declarar nulo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha one de Diciembre de 1916, respecto á la concesión de una pequeña parcela de terreno, en virtud á no haber tomado posesión de ella ni pagado su valor, David López Fernandez, á quien le fué concedida, por lo que queda franca para que pueda ser solicitada nuevamente.

Dejar igualmente franco dos pequeñas parcelas de terreno solicitadas por los vecinos don Teófilo Olivares Barrios y don Nemesio Sabas Ruiz, por haber renunciado á ello.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde, don Ildefonso González Padilla.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dar lectura de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión.

Vista una instancia presentada por el vecino don Francisco Herrazo Ibañez, solicitando una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública á extramuros de esta villa y sitio «Cruz de los Charcos», se acuerda que la comisión respectiva informe sobre el particular.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dar cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la anterior sesión.

Por la presidencia se hizo saber que había prestado fianza definitiva al remate del arbitrio de pesas y medidas para el año 1918, á lo que el Ayuntamiento prestó su conformidad y acuerda que se le entregue á dicho rematante la certificación que tiene solicitada y que se remita otra del acta de la subasta al señor Administrador de Contribuciones.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Pósitos

Sesión del día 20 de Octubre

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Se aprueba el acta de la anterior.

Por el presidente se dió cuenta de que el objeto de la sesión, según constaba en las cédulas de convocatoria, lo era para tratar y resolver sobre la concesión ó no de las prórrogas de un año solicitadas por varios deudores, para el pago de los préstamos del Pósito.

En su virtud se dió lectura á las instancias presentadas en la que consta la conformidad de los fiadores y el informe emitido por el Síndico en cada una de ellas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 3.º de la Circular de 30 de Enero de 1917, discutido suficientemente el asunto, por unanimidad acordó conceder las prórrogas solicitadas por un año.

Igualmente se acordó se haga constar que para surtir efecto las prórrogas concedidas será requisito indispensable que se paguen los intereses vencidos y los apremios y gastos en su caso, asumiendo los Administradores concesionarios, con los que acordaron los préstamos las responsabilidades subsidiarias que de la concesión puedan emanarse.

Junta municipal

Sesión del día 13 de Octubre

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla,

Se aprueba el acta de la anterior.

Por la presidencia se manifestó que según se había hecho constar por las cédulas de convocatoria la sesión no tenía otro objeto más que el de aprobar la tarifa para la exacción del arbitrio de pesas y medidas y el pliego de condiciones que había de regir en la subasta para el arrendamiento en el próximo año de 1918, y la celebración de la misma, lo que por unanimidad se llevó á efecto.

Y lo mismo se acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se remita edicto al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletin Oficial y que durante el plazo de quince días pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes; que de no presentarse reclamación ó después de resolver las que se promuevan se proceda á anunciar la celebración de la subasta, previa publicación de un edicto en dicho Boletin, celebrándose diez días despues nueva subasta con la rebaja del 25 por 100, si la primera no tuviera efecto, y se nombró al Concejal don Miguel Torres García, para que en unión del Presidente ó del Teniente ó Concejal en quién delegue asista al acto de la citada subasta.

Obejo 22 de Mayo de 1918.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Obejo 25 de Mayo de 1918.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º: El Alcalde, I. González.

ENCINAS REALES.—Núm. 1.779

Don Francisco González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1919, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del inmediato mes de Junio, para oir reclamaciones.

Encinas Reales 23 de Mayo de 1918. —Francisco González.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.780

Don Pedro Tejada Osuna, Alcalde constitucional interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del reparto vecinal de consumo del corriente año, queda abierta en esta Capitular desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, durante los días del 27 al 31 de

Ministerio de Cultura 2024

mes que cursa y desde el 3 al 12, ambos inclusive del mes de Junio próximo venidero, estando encargado de la recaudación el Depositario de este municipio don Francisco Jiménez Criado.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mencionado reparto.

Castro del Río 26 de Mayo de 1918.—Pedro Tejada.

VILLAHARTA.—Núm. 1.781

Don Nicomedes Moreno Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al Registro Fiscal de la riqueza urbana de esta villa para el año de 1918 se expone al público por un plazo de quince días, á contar del primero al quince de Junio venidero.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villaharta 25 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Nicomedes Moreno.

LA VICTORIA.—Núm. 1.790

Don Manuel Merina Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y la relación de altas y bajas de la contribución rústica de este distrito municipal, base para los repartimientos de la contribución por indicados conceptos en el venidero año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.° al 15 del próximo mes de Junio, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones pertinentes contra dichos documentos.

La Victoria 25 de Mayo de 1918.—Manuel Merina.

MORILES.—Núm. 1.796

Don Pedro Contreras Onieva, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, se procedió á la confección del repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, el que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, y al siguiente día hábil de terminado el mismo, á las diez de la mañana, se reunirá referida Junta en esta Sala Capitular, con objeto de resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado y las que verbalmente se hagan en aquel acto.

Moriles 24 Mayo 1918.—Pedro Contreras.

Depositaría de fondos municipales de Dos Torres
(Provincia de Córdoba)

Primer trimestre de 1918 Núm 1.719

CUENTA del primer trimestre del año de 1918, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.770 59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14.901 86
CARGO.....	16.672 45
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	16.586 97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	85 48

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	5.647 28	5.647 28
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	142 58	142 58
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	6.131 45	6.131 45
8 Resultas.....	»	1.770 59	1.770 59
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	2.980 55	2.980 55
10 Reintegros.....	»	»	»
Cargos.....	»	16.672 45	16.672 45
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	5.090 61	5.090 61
2 Policía de Seguridad.....	»	1.628 51	1.628 51
3 Policía urbana y rural.....	»	1.737 78	1.737 78
4 Instrucción pública.....	»	258 32	258 32
5 Beneficencia.....	»	857 47	857 47
6 Obras públicas.....	»	1.120	1.120
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	5.484 38	5.484 38
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	409 90	409 90
12 Resultas.....	»	»	»
Data.....	»	16.586 97	16.586 97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos Torres á 10 de Abril de 1918.—El Depositario, Toribio Díaz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos Torres á 10 de Abril de 1918.—El Regidor Interventor, Saturnino Moreno.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.° B.°: El Alcalde, Gómez.

BUJALANCE.—Núm. 1.798

Don Juan Estrada Velasco, Primer teniente y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 85 de la vigente ley Municipal, ha acordado declarar sobrante de la vía pública y vender en subasta el siguiente prédio: Un pedazo de terreno en sitio Barrero de Frías, de este término, con una extensión de mil ciento noventa y un metros cuadrados superficiales, que linda por Levante con una vereda que se dirije al pozo del Barrero, por Norte con otra vereda distinta que conduce al mismo pozo, por Sur con el camino que conduce á la Fuente Blanquilla y por Poniente con el indicado Barrero de Frías.

Y á los efectos legales, se consigna.

1.° Que la subasta tendrá lugar el día veinte y seis de Junio próximo venidero, á las doce, en estas Casas Consistoriales.

2.° Que el prédio que se enagena ha sido tasado en la cantidad de doscientas noventa y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

3.° Que el acto se celebrará por pujas á la llana.

4.° Que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

5.° Que los que deseen tomar parte en el referido acto deberán consignar previamente en la Depositaría municipal la suma de catorce pesetas ochenta y nueve céntimos á que asciende el cinco por ciento del justiprecio.

6.° Y que el reintegro del expediente y todos los demás gastos que en el mismo se originen, deberán ser satisfechos por aquél á quien como mejor postor se le adjudique el remate.

Bujalance 27 Mayo de 1918.—J. Estrada.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

MORILES.—Núm. 1.795

Don Pedro Contreras Onieva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal un expediente de transferencia de crédito formado con objeto de recrecer algunas consignaciones del presupuesto del presente año, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como dispone el artículo 146 de la ley Municipal vigente, durante el cual, los vecinos podrán presentar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Moriles á 24 de Mayo de 1918.—Pedro Contreras.

GRANJUELA.—Núm. 1.789

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, base para el repartimiento de la contribución territorial de 1919, queda expuesto al público dicho apéndice en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período que preceptúa el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 que es desde el 1.° al 15 de Junio próximo venidero, durante referido plazo serán admitidas las reclamaciones pertinentes contra dicho documento.

Granjuela 25 de Mayo de 1918.—Francisco Alvarez.—P. S. M., Alfonso Moreno.

FUENTE TOJAR.—Núm. 1.800

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de ésta.

Hago saber: que no habiéndose presentado aspirantes en solicitud de la pla-

za de Médico cirujano titular de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en el período señalado al efecto, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia de nuevo la vacante para que dentro del término de veinte días, á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio los que aspiren á su desempeño.

Fuente Tojar 24 de Mayo de 1918.—Antonio Sanchez.

JUZGADOS

ANDUJAR.—Núm. 1.770

Don Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los «Boletines oficiales» de Sevilla, Córdoba y Jaén, se citan á los que se crean dueños de las caballerías menores que al final se reseñarán, que fueron abandonadas el catorce del actual, cerca de Arjonilla, por un jitano que parece llamarse Antonio Flores Cortés ( ) Juan Camión, de cuarenta y seis años, estatura regular, delgado, con bigote grande, y el cual se hace pasar por Juan Cortés Rodriguez, para que comparezcann ante este Juzgado en término de diez días, á fin de recibirles declaración y hacerles entrega de las mismas, si acreditan la propiedad; acordado así en el sumario que se instruye, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Lizaur.—Por mandado de su señoría, José Lopez.

Reseña de las caballerías

Una mula de dos años, alzada 1'19, rucia apardada, con la cara canosa y bragada.

Rucho de un año, alzada 1'10, pelo castaño y con un hierro confuso en la tabla derecha del cuello.

Rucha de seis meses, alzada 1'08, pelo rucio, lucera y con el hierro confuso en la tabla derecha del cuello.

Borra de veinte años, alzada 1'24, pelo rucio, raza española, en condiciones para el trabajo.

Rucho de seis meses, alzada 1'08, rucio, raya de mulo cruzada y cabos más oscuros.

BUJALANCE.—Núm. 1.775

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de la caballería cuyas señas se consignan, de la propiedad de José Nievas Lopez, casado, de cincuenta y seis años de edad, del campo y vecino de esta ciudad, que le fué hurtada el día diez y ocho del actual, en una finca sita en el término conocido por Chaparral, de este término municipal.

Dado en Bujalance á veinte y tres de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

Señas de la caballería

Un mulo de cinco años, color rojo, chato, matado en los encuentros, calzado, marcado con el hierro de La Mundial en la cadera derecha y en la izquierda con una A.

LUCENA.—Núm. 1.776

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo capón, de cinco años, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, rayado, bocibragado, con hierros particulares en la paletilla izquierda y en la nalga del mismo lado, y en la nalga derecha el de la Compañía del Fénix Agrícola, letra V. número 9, de la propiedad de don Agustín Cañete Zamorano, de estos vecinos, que fué hurtado en la noche anterior, de terrenos del partido Prado Quemado, de este término, donde pastaba trabado con soga de esparto.

Dado en Lucena á veinticuatro de Mayo de de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Romero.

LA RAMBLA.—Núm. 1.786

Don Rafael García Baena, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las cinco caballerías mulares que se reseñan á continuación, pertenecientes á don Juan Gomez Torres, vecino de Fernán Núñez, hurtadas en la noche del diez y siete al diez y ocho de los corrientes, de la finca Caño alto, término de esta ciudad; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Rafae García.—El Secretario, Licenciado Francisco Roiberriz de Torres.

Señas de las caballerías

Una mula roja, de siete años, alzada siete cuartas, con cicatrices en las espaldillas, hierro número 21 en el anca izquierda.

Otra mula roja clara, de tres años, alzada siete cuartas, hierro F. G. tabla izquierda cuello.

Y tres mulos, todos negros, de cuatro años, alzada siete cuartas, hierro F. G. en el mismo sitio que la anterior.

Todas aseguradas con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

AGUILAR.—Núm. 1.768

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que se sacan á subasta pública por término de veinte días y sin sujeción á tipo, los siguientes bienes:

Fincas.—Un crédito hipotecario de quinientas pesetas impuesto en favor de Francisco J. Luque Jurado, por doña Cefe rina Romero, para garantir un préstamo de igual suma por término de dos años, que empezaron á contarse en veinte y dos de Agosto de 1907, con el interés de un diez por ciento anual, sobre una finca de tierra calma en la cañada de la Torre, en este término, con cabida de tres fanegas y una hectárea; que linda al Este, con más de Pablo y Antonio Galisteo; Sur, herederos de Antonio Urbano y Manuel Galisteo; Oeste, de José Romero, y Norte, de Manuel Toro Palma. Esta finca quedó afecta por quinientas pesetas de principal, cien de intereses y otras quinientas para costas, apareciendo únicamente inscrita, una fanega y tres celemines, registrada á nombre de Antonio Galistoo Prieto, al libro 314 de este Ayuntamiento, folio 187, finca 12.928, inscripción tercera, y el crédito en el mismo libro, folio é igual número de finca, inscripción cuarta.

Para el remate se ha señalado el día veinte de Junio próximo, á las once, en la Audiencia de este Juzgado, y no se admitirán posteores sin que consignen préviamente en la mesa del Juzgado, una suma equivalente al diez por ciento de la de 375 pesetas que sirvió de tipo para la anterior, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y solo existe una certificación del Registro que obra unida á autos y que podrá examinar cualquiera que lo desee.

Y para que tenga la debida publicidad se pone el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Aguilar á veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

UTRERA.—Núm. 1.791

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye por hurto á don Manuel Quintano Gomez, se cita á Domingo Escudero Diaz conocido por Alejandro, vecino de Córdoba, en calle Postrera, casa conocida por la de Pradita, viudo, jornalero y de cuarenta y ocho años de edad, y á un tal Francisco, de unos treinta años, de regular estatura, más bien delgado, moreno y afeitado, de parecer jitano, que vendió cierta caballería hace unos dos años en Marchena á Antonio Gonzalez Vadillo, conocido por el Pequeño, para que en el término de diez días comparezcan en los estrados de este Juzgado, Mota de Santa María, cuatro, á prestar declaración en dicho sumario; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjoicio á que haya lugar.

Utrera veinte y cinco de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Dionisio Parra.

AGUILAR.—Núm. 1.787

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á instancia del presbitero don José Belmonte Moreno, sobre cancelación de hipoteca constituida en una suerte de olivar con cabida de una fanega, enclavada en el sitio denominado «Barreros», de este término; que linda al Norte con más de doña Laureana Maldonado Galisteo; al Este olivos de una Capellanía del Ecenomato; por el Sur igual plantío de José Ariza Herrera, y al Oeste de Francisco Jimenez Valverde, según la inscripción segunda, que obra al folio 222 del libro 96 de este Ayuntamiento, finca número 4.442, por cantidad de quinientas pesetas, como ampliación á la fianza constituida por su señor padre don José Belmonte Luque, á las resultas de sus gestiones como Procurador que fué de este Juzgado hasta su fallecimiento ocurrido el veinte y nueve de Enero de mil novecientos siete.

Lo que se hace público para que la persona que se crea perjudicada con la cancelación de expresada hipoteca, formule la reclamación correspondiente dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente.

Dado en Aguilar á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024